

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROGRAMA NACIONAL DE RESERVAS DE AGUA

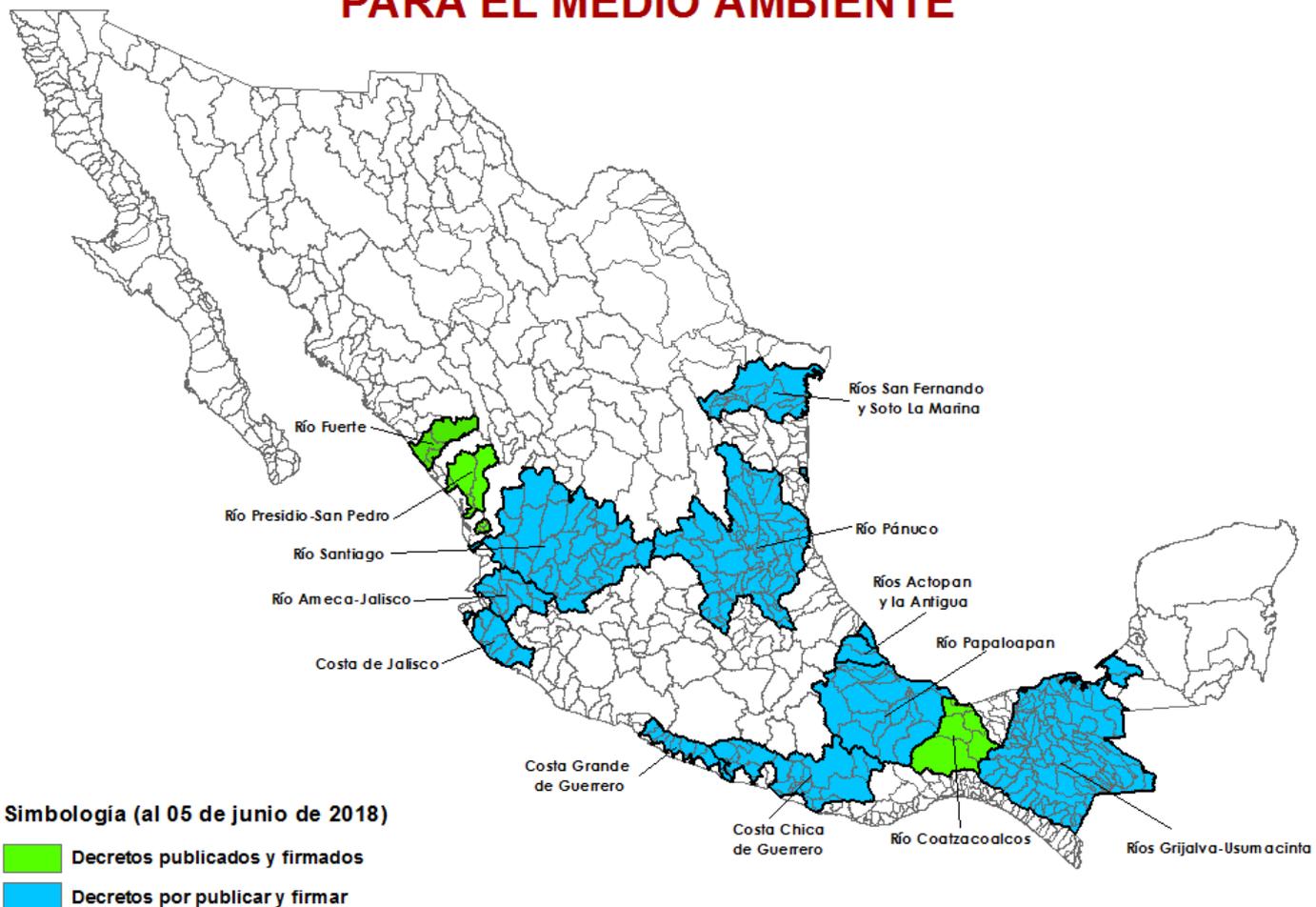
El Art. 41 de la Ley de Aguas Nacionales establece que el Ejecutivo podrá declarar o levantar mediante **decreto la reserva total o parcial de las aguas nacionales** para los siguientes propósitos:

1. **Uso** doméstico y público **urbano**
2. **Garantizar los flujos mínimos para la protección ecológica**, incluyendo la conservación o restauración de los ecosistemas, y
3. Generación de energía eléctrica para servicio público.

El Programa Nacional de Reserva de Agua se incluyó en el marco del Programa Nacional Hídrico con la meta de decretar un total de 189 cuencas del país y **reservar volúmenes para usos ambiental y público urbano para los próximos 50 años.**

Con ello se garantizará el abasto de agua para los mexicanos actuales y del futuro, así como la preservación de los ecosistemas en diversas zonas del país, en especial la Selva Lacandona.

PROGRAMA NACIONAL DE RESERVAS DE AGUA PARA EL MEDIO AMBIENTE



MARCO INTERNACIONAL

El volumen total de reserva alcanzado para uso ambiental en el Programa Nacional de Reservas de agua de México, es de 47.5% del agua que escurre en todo el país. **Esto supera las recomendaciones internacionales** las cuales establecen que bajo las condiciones geográficas de México, el porcentaje deseable por reservar asciende al 35.8 por ciento.

Con lo anterior es posible concluir que el Programa Nacional de Reservas de Agua supera en un 11.7 % las recomendaciones internacionales.

PRESERVACIÓN DEL ECOSISTEMA DE LA SELVA LACANDONA: CUENCA GRIJALVA - USUMACINTA

La determinación de la reserva ambiental con enfoque holístico **garantiza el funcionamiento** longitudinal, transversal y temporal **del régimen** de escurrimiento que sostiene los ecosistemas en la cuenca.

Para **la cuenca alta** del río Usumacinta (Zona de la selva Lacandona) se reservó el volumen **total** del escurrimiento disponible, **salvo el volumen necesario para uso público urbano y doméstico**. Para la **cuenca media y baja** se reservó el **90% del volumen disponible medio anual** (91,339 Mm³ anuales).

El **volumen reservado** para medio ambiente es de **97,886 Mm³** de los **102,155 Mm³** disponibles, con vigencia hasta el año 2068. Hoy no existe reserva hídrica ambiental.

No se generan **déficits** hídricos en la cuenca para condiciones medias, los concesionarios actuales conservan sus derechos.